

LEY N.º 2995

Monumento a Bartolomé Mitre

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo mandará erigir en la capital de la provincia, un monumento al teniente general Bartolomé Mitre, debiendo imputar los gastos que ocasione esta ley, al artículo 18 del presupuesto vigente. (1)

(1) Ley n.º 2.972.

ART. 2.º — El Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente del uso que haga de la presente autorización.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos seis.

FAUSTINO M. LEZICA.

Manuel L. del Carril.

JOSÉ MARÍA VEGA.

Ricardo M. García.

La Plata, septiembre 3 de 1906.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.

Véase ley n.º 3.224.